## I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de enero de 1965 por la que se incluye en el grupo segundo del Reglamento de Dietas el cargo de Secretario Técnico de la Música del Ministerio de Educación Nacional, nombrado conforme al Decreto de 8 de junio de 1956.

## Excelentísimos señores:

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Educación Nacional relativa a la inclusión en el grupo segundo del Reglamento de Dietas aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 del cargo de Secretario Técnico de la Música, que figura al frente de la Secretaría Técnica de la Música, adscrita a la Dirección General de Bellas Artes de dicho Departamento, y habida cuenta de que el mismo no pudo ser incluído en los grupos del anexo del Reglamento de Dietas, puesto que ha sido creado con posterioridad, y que el repetido cargo es similar en categoría a otros que figuran en el expresado grupo segundo,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional y en uso de la facultad que tiene conferida por el artículo 31 del Reglamento de Dietas de los funcionarios públicos, ha tenido a bien acordar la inclusión, por asimilación, en el grupo segundo de dicho Cuerpo legal, del cargo de Secretario Técnico de la Música, al servicio del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a VV. EE. a los efectos procedentes. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 16 de enero de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de diciembre de 1964, sobre botiquines a bordo de los buques y embarcaciones nacionales.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página	Columna	Linea	D i c e	Debe decir
16.683	2	12	con	son.
16.684	. 2	23	Adrenalina al 1 por 100	Adrenalina al 1 por 1,000.
16.684	2	55	Butazolidina grajeas, 10 gr	Butazolidina, grajeas 0,10 gr.
16.684	2	77	Deomamina	Dramamina.
16.684	2	84	Estrofantina	Estrofantina, amp. 2 cajas.
16.685	1	7	Hidracida comp. 40 mg.	Hidracida comp. 50 mg.
16.685	1 .	8	Hidracida comp	Hidracida am. 5 c. c.
16.685	1	19	Metil-Predniso-iona	Metil-Prednisolona.
16.685	1	20	(altarax, etc.)	(atarax, etc.)
16.685	. 1	36	Pantepon	Pantopón.
16.685	1	77	Sulmotin	Sulmetín.
16.685	2	19	Pelargón unidad 0	Pelargón unidad 2.
<b>16.6</b> 85	2	40	Tubos de ensayo 1	Tubos de ensayo 10.
16.686	.1	26	tamaños 14 × 28	tamaños 14 × 18.
16.686	. 2	69	Clorpro azina	Clorpromacina.
16.687	2	23	Adrenalina clorhidrato, sol. al 1 por 100	Adrenalina clorhidrato, sol. al 1 por 1.000.
16.687	2	49	5 mgr	50 mgr.
16.687	2	59	Resochin comp. de 0,80 gr	Resochin comp. de 0,25 gr.
16.687	2	83	Agrafes y pinza para su colocación 0	Agrafes y pinza para su colocación, 50.
16.688	1	57-58	100 inyecciones	100 mgrs., 5.
16.688	1	61	1 tubo	1 frasco.
16.688	1	70	Agrafes y pinza para su colocación	Agrafes y pinza para su colocación 50.
16.688	2	16	Tabletas ácido salicílico	
16.688	2	11	3 × 20 × 17	
16.688	2	23	Supronal (pomada)	Supronal (pomada) 1 tubo.
<b>16.6</b> 89	2	8	la Guinea Española	y entre la Península y las provincias de la Re- gión Ecuatorial.
16.689	2	17-18	los intercoloniales en la Guinea Española y entre las provincias de Ceuta y Melilla	entre las provincias de la Región Ecuatorial y entre las plazas de Soberanía del Norte de Africa.
16.689	. 2	33	la Guinea Española	

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se constituye en la Dirección General de Bellas Artes la Junta Económica Central de Enseñanzas Artisticas.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 219/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se dispuso que «la nueva organización que se establece en el Anexo de Clasificación de las Entidades Estatales Autónomas del Decreto 1348/1962, de 14 de junio, referente a las Juntas Económicas Centrales y Delegaciones de las mismas, de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Nacional deberán llevarse a cabo durante el presente año 1964, para lo que se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo segundo del Decreto 443/1963, de 28 de febrero, y observando el más exacto cumplimiento, por lo que se refiere tanto a la actual como a la nueva organización de las expresadas Juntas, del artículo 13 de la Ley de 28 de diciembre de 1963 sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964/1965».

En el preámbulo del propio Decreto se advierte que «el artículo 13 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, sobre Presu-